



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-56723565- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1626/19 (RESOL-2019-1626-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante en la página 3 y el acta de ratificación obrante en la página 5, todos del IF-2019-12361454-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1837/19.-**



UNIÓN OBRERA METALÚRGICA
De la República Argentina
Asociación Profesional con Personería Gremial
Adherida a la Confederación General del Trabajo
SECCIONAL CAPITAL

Buenos Aires 22 de febrero 2019.-

Al Señor Director de la
Dirección Nacional de
Negociaciones Colectivas del
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Atento a la crisis internacional que afecta seriamente a la producción metalúrgica y en este caso particular a la Empresa METALURGICA FAT , nos dirigimos a Ud. A fin de presentar el acuerdo arribado dentro de los términos del decreto 328/88 entre los representantes de la empresa METALURGICA FAT, representada en este acto por el Sr. RAFAEL DUBINSKY por una parte y por la otra lo hacen los representantes de la Unión Obrera metalúrgica el Sr. Andrés Alcaraz.

- 1- La Empresa aplicara seis días de suspensión por mes a todo el personal comprendido en el CCT 260/75 y que se detallan a continuación 06.03-19- 07-03-19- 08-03-19- 18 y 25 de marzo y 01 de abril del 2019
- 2- La medida se instrumentara a partir del miercoles 06/03/2019 .
- 3- La empresa abonara el 75% de las remuneraciones netas por cada día de suspensión conforme al artículo 223 bis de la ley 20.744 (prestación no remunerativa)
- 4- La empresa se compromete a realizar los aportes y contribuciones a la Obra Social de los salarios no remunerativos acordados en el punto 3.
- 5- La mencionada suspensión se dejara de aplicar en el caso que la empresa recomponga su situación actual en referencia a la falta de trabajo que provoca la medida aplicada.

17402

ANDRES ALCARAZ
MIEMBRO DIRECTIVO
SECRETARIA PONPEYA
SECC. CAPITAL - UOMRA

6- Se detallan a continuación, los compañeros comprendidos por la medida quienes presentan conformidad al presente acuerdo.

7- La empresa se compromete a no efectivizar despidos en violación a la LCT, manteniendo el poder disciplinario.

Bajo ninguna circunstancia la empresa podrá considerar el presente acuerdo como prueba suficiente de la causa que invoca para justificar despidos y/o desvinculaciones en los términos del art. 247 de la LCT, por lo que, para cualquier decisión que hipotética o eventualmente adoptara en tal sentido deberá actuar como si el presente acuerdo no se hubiere descrito, debiendo acreditar fehacientemente las causas que pretendiera invocar para justificar la aplicación de las normas mencionadas o de las que remplacen.

RUBEN MONZON DNI 21.568.484

SERGIO GALENSKI DNI 36.848.198

RUBEN FRANCO DNI [REDACTED]

MARIO RUBINO DNI [REDACTED]



ANDRES ALCARAZ
MIEMBRO DIRECTIVO
SECRETARIA POMPEYA
SECC. CAPITAL - UOMRA



EX -2018-56723565 -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16:00 horas, **del 26 de Febrero de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), SECCIONAL CAPITAL**; lo hace el Sr. Andres ALCARAZ Directivo de la Seccional Capital, y por la otra parte en representación de la empresa **METALURGICA FAT S.A.** lo hace en calidad de Presidente el Sr. Rafael DUBINSKY (DNI N° 4.369.294).-----

Abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se le concede la palabra a **LAS PARTES DE COMUN ACUERDO MANIFIESTAN**: que en este acto vienen a acompañar y ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada de fecha 22/02/2019, en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la UOMRA. Adicionalmente, manifiesta que vienen a suscribir y ratificar el cuadro que contiene el listado con la nómina del personal afectado. Ratifica en todos sus términos el acuerdo, y el listado, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación. Asimismo dejan constancia que no hay delegados en el establecimiento.-----

Acto seguido se le comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -----

Con lo que no siendo para más, a las 16:30 horas, se cerró el acto, labrándose que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DGDMT - DNG - MTEVCO



EX -2018-56723565 -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, **del 27 de Febrero de 2019**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.)**, el Sr. Abel FURLAN en su calidad de Secretario de Organización Nacional.-----

Abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se le concede la palabra **al compareciente quien manifiesta**: que en este acto viene a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada con la empresa METALURGICA FAT S.A., en fecha 22/02/2019, en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la UOMRA. Adicionalmente, manifiesta que vienen a suscribir y ratificar el cuadro que contiene el listado con la nómina del personal afectado. Ratifica en todos sus términos el acuerdo, y el listado, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación. Asimismo deja constancia que no hay delegados en el establecimiento.-----

Acto seguido se le comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14.250. -----

Con lo que no siendo para más, a las 15:30 horas, se cerró el acto, labrándose que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION SINDICAL

LIC. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales - N° 3
DMT - DNC - LITEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1626-19 acu 1837-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.